



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 1-

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 27 de Octubre de 2008.

C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA
ESCOBEDO ORIENTE No. 1812
TORREON, COAHUILA
C.P. 27000.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las Facultades Fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo fracciones I y II; Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafos, Octava Primer Párrafo, fracción I, Incisos a), b) y d), Novena Primer Párrafo y Décima fracción I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los artículos 33 Primer Párrafo, fracción IV, 47 Primer Párrafo, fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, en su punto 3, 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XXI, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, artículo 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XVII, XXI, XXIII, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del mismo artículo del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 2-

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, mismo que fue notificado previo citatorio de fecha 28 de Noviembre de 2007, el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Contador y quien se identificó con Credencial para Votar de folio número 124852385, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, según consta en Acta de Notificación del 29 de Noviembre de 2007, para que exhibiera la información y documentación relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, así como diversa documentación relativa a la misma; a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

Ahora bien, dado que el contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA desocupó su domicilio fiscal ubicado en ESCOBEDO ORIENTE No. 1812, TORREON, COAHUILA C.P. 27000, y que de acuerdo a la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyente perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA no ha presentado el Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes y se solicitó mediante el oficio número GPF02003-07-04-002/08 de fecha 25 de Febrero de 2008 fuese llevado a cabo la verificación del domicilio fiscal por parte de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, misma que resolvió que el contribuyente no fue localizado en el domicilio según oficio numero 7518/2008 de fecha 13 de Marzo de 2008 motivo por el cual esta Autoridad con fundamento en los Artículo 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor en 2007 procede a Notificar por Estrados los documentos que se tengan que hacer del conocimiento del Contribuyente revisado.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 263/2007, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NUMERO GPF0502003/07 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 3-

Siendo las 16:00 horas del día 28 de Noviembre de 2007, el C. Notificador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en ESCOBEDO ORIENTE No. 1812, TORREON, COAHUILA C.P. 27000 domicilio fiscal de ARIEL BERRUETO PRUNEDA, contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "CASA HABITACIÓN DE FACHADA COLOR CAFÉ MARCADA CON EL NUMERO 1812, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA SOBRE LA AVENIDA ESCOBEDO", y por el dicho de quien dijo llamarse LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, quien se identificó con Credencial para Votar de folio número 124852385, clave de elector GNCNLZ82031605M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el C. Notificador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA se identifico con oficio número DGOD-0321/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA, a lo que la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Contador del Contribuyente sin acreditar su dicho, quien se identificó con Credencial para Votar de folio número 124852385, clave de elector GNCNLZ82031605M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, manifestó que el C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no se encontraba en el referido domicilio, razón por la cual, se le dejo citatorio número CIT-1 de fecha 28 de Noviembre de 2007 para que por su conducto hiciera del conocimiento del C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA, de que estuviera presente en el domicilio fiscal referido en el inicio del presente párrafo, el día 29 de Noviembre de 2007 a las 09:30 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de solicitud de información y documentación número 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, el cual contiene la Orden Número GPF0502003/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 09:30 horas del día 29 de Noviembre de 2007, el C. notificador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en ESCOBEDO ORIENTE No. 1812, TORREON, COAHUILA, C.P. 27000, domicilio fiscal de ARIEL BERRUETO PRUNEDA, contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "CASA HABITACIÓN DE FACHADA COLOR CAFÉ MARCADA CON EL NUMERO 1812, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA SOBRE LA AVENIDA ESCOBEDO", los cuales



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 4-

coinciden con los datos consignados en el oficio 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, para tal efecto se requirió la presencia física del C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA, atendiendo el llamado una persona que dijo llamarse LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA; no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio número CIT-1 de fecha 28 de Noviembre de 2007, y ante su ausencia, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontraba en esos momentos en el domicilio fiscal del contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, apersonándose la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero de la Contribuyente, y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de Contador del contribuyente, quien acredita dicha relación mediante manifestación verbal bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo documentalmente con domicilio en AVENIDA GUSTAVO A MADERO NÚMERO 1030, COLONIA NUEVO MÉXICO, TORREON, COAHUILA C.P. 27350, y se identificó con Credencial para Votar de folio número 124852385, clave de elector GNCNLZ82031605M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, entregándole el original del oficio número 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, el cual contiene la Orden Número GPF0502003/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "Recibí original Del Presente Oficio Un ejemplar De la carta De los Derechos Del contribuyente Auditado y una Fotocopia que contiene El Decreto Por El Que se Expide la Ley Federal de los Derechos Del Contribuyente y ante mi se identifico El Notificador con su constancia De Identificación oficial", así como su nombre, su cargo, fecha y hora (29-NOV-07, 9:30 a.m.)", firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

Así mismo el C. Notificador NORMA PATRICIA ALVAREZ GARCIA, se identificó ante el tercero compareciente LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, con constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0321/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que con motivo de sus facultades de comprobación esta Autoridad Fiscal solicitó, para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; y como retenedor, en



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 5-

materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la información y documentación que se solicitó, es la siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el periodo sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importes de los Ingresos Acumulables así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 6-

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Habiendo contado con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio numero 263/2007 de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006.

EMISIÓN DE LA MULTA MINIMA NUMERO ESFT-004/2008 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2008.

Cabe señalar que en virtud de que el C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA contribuyente revisado, una vez concluido el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio numero 263/2007 de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, no proporcionó la documentación solicitada, situación que originó la emisión de una Multa Mínima de conformidad con el Artículo 86, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, identificada con el número ESFT-004/2008 de fecha 14 de Enero de 2008 expedida por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en ese entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la cual no fue notificada en virtud de que el contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA no se encontró en el domicilio fiscal señalado en la orden número GPF0502003/07, para lo cual el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA hizo constar tales hechos en acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Febrero de 2008.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GPF02003-07-04-100/08, DONDE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN CARACTER DE TERCERO.

El día 05 de Agosto de 2008 se llevó a cabo la notificación del Oficio número GPF02003-07-04-100/08, donde se da a conocer la Información y Documentación Obtenida de los Contribuyentes en carácter de terceros, en donde se da a conocer al contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA los hechos u omisiones detectados en relación con la solicitud de Información y Documentación



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 7-

número GPF0502003/07 contenida en el oficio número 263/2007, de fecha 28 de Noviembre de 2007. Ahora bien el día 09 de Septiembre de 2008 fue colocado en los estrados ubicados en esta Oficina de la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón, Coahuila y así como también publicada en la página Electrónica www.sfcoahuila.com.mx perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniéndose como fecha de notificación del Oficio GPF02003-07-04-100/08 el día 02 de Octubre de 2008 ya que este documento fue colocado a partir del día 09 de Septiembre de 2008 y retirado el día 01 de Octubre de 2008, procedimiento de notificación como lo establecen los artículos 134 Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, según constancias de notificación por estrados, correspondientes toda vez que el contribuyente desocupó su domicilio ubicado en ESCOBEDO ORIENTE No. 1812, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000 y siendo que no se localizó según la verificación física solicitada a la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila confirmando dicha situación de **NO LOCALIZADO** según oficio número 7518/2008 de fecha 13 de Marzo de 2008, se concluye lo siguiente:

GIRO O ACTIVIDAD Y REGIMEN FISCAL.-

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Sdsecretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado, se conoció que su giro es EDIFICACIÓN, e inició operaciones en fecha 05/08/1991, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A2	IMPAC (Gravado)	05/08/1991	05/08/1991	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003	-----	-----
O16	Otras Obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	05/08/1991	05/08/1991	01/01/1992	01/01/1992
O16	Otras Obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	09/08/2000	09/08/2000	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	05/08/1991	05/08/1991	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----
S18	Actividad agrícola (Régimen Simplificado con facilidades)	01/11/1995	01/11/1995	31/03/2002	09/08/2002



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 8-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

S249	Agricultura (Régimen de las personas físicas con Actividad Empresarial y Profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002	01/09/2006	09/10/2006
S54	Actividad empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	05/08/1991	05/08/1991	01/01/1992	01/01/1992
S54	Actividad empresarial (Régimen de las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)	01/09/2006	09/10/2006	-----	-----
S97	Contribuyentes de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes)	01/01/1998	01/01/1998	01/11/1995	09/10/1999
V1	IVA (Gravado)	05/08/1991	05/08/1991	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002	-----	-----

Las consultas a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detallan en el cuadro anterior del presente oficio, que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer "GIRO O ACTIVIDAD Y FECHA DE INICIO DE OPERACIONES" y "REGIMEN FISCAL", DECLARACIONES PRESENTADAS y DECLARACIONES DE CLIENTES PROVEEDORES, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta Primer y Segundo párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007, la cual establece " La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinadas. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

OBLIGACIONES DE LLEVAR CONTABILIDAD.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 9-

El Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, sujetos a revisión esta obligado a llevar la contabilidad de conformidad a lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2006.

Artículo 86, primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguiente:

Artículo 86, primer párrafo fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 86, primer párrafo fracción II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 86, primer párrafo fracción III.- Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 51 de la misma, y en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO 2006.

Artículo 32, primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Artículo 32, primer párrafo, fracción I.- llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Todo lo anterior con relación a lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO 2006, mismo que establece lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 10-

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior con relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción VI.- Asegurar el registro total de las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 11-

Artículo 28, primer párrafo.- Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Artículo 28 segundo párrafo.- Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos en cualquier otro medio que autorice la Secretaria mediante reglas de carácter general.

INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS.-

En virtud de que el C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA , Contribuyente Revisado, no proporcionó los Datos y Documentos consistente en I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA, mismos que fueron requeridos, mediante la Solicitud de Datos y Documentos número GPF0502003/07 contenida en el Oficio número 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, mismo que fue notificado el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Contador del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no acreditándolo, quien se identificó con credencial para votar folio número 124852385, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, y de que a la fecha del presente oficio, no ha proporcionado los Datos y Documentos Solicitados, información que se considera necesaria para efectuar los procedimientos de revisión; por lo que se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala:

"LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES..., SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

Artículo 55, Primer Párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deben pagar contribuciones cuando:

Artículo 55.- Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 12-

Por lo anterior esta Autoridad efectuó consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaración Anual Informativa de CLIENTES Y PROVEEDORES, del ejercicio 2006, mediante la cual se conoció, que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, obtuvo ingresos y Valor de Actos con el contribuyente que a continuación se señala:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE REVISADO	IMPORTE
ACT941026B95	ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	\$ 14'372,657.00
	T O T A L	\$ 14'372,657.00

Ahora bien, con el objeto de dar Certeza a la información obtenida mediante la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Autoridad procedió a verificar las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, como proveedor de bienes y/o servicios con el Contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., comprobando que el C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA realizó operaciones de Venta con el Contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.; por lo que para comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Autoridad procedió a realizar y solicitar lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE TERCEROS:

A.- Por estar dentro de la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 29 de Mayo de 2008 esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila realizó Visita domiciliaria para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., llevó a cabo con el contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA por el ejercicio comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS.

A).- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA EN RELACIÓN A OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO NÚMERO GPF02003-07-04-049/08 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008.

Previo citatorio de fecha 28 de Mayo de 2008, el día 29 de Mayo de 2008 el C. Visitador NORMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 13-

PATRICIA ALVAREZ GARCIA, notificó legalmente a la C. HORTENCIA GARCIA MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Auxiliar Fiscal del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acredita, la Orden de Visita Domiciliaria Número GPF02003-07-04-049/08 de fecha 30 de Abril de 2008, girada y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, al Contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en AVENIDA ABASOLO PONIENTE NUMERO 233, CENTRO, en TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000; para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado acabo con el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con domicilio en ESCOBEDO ORIENTE No. 1812, , en la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000 dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, lo anterior con relación a la Revisión de Gabinete, que se practica al contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número GPF0502003/07, contenida en el Oficio número 263/2007, de fecha 28 de Noviembre de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para efectos de lo anteriormente señalado, la C. HORTENCIA GARCIA MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Auxiliar Fiscal del Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, para constancia de recepción de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero Número GPF02003-07-04-049/08 de fecha 30 de Abril de 2008, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE" anotando a continuación, la fecha y hora de recepción, (29/MAY/08 9:30 AM.) su nombre y firma en dos copias de la Orden de Visita.

B).- ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008.

Ahora bien, en relación con la solicitud anterior, mediante escrito de contestación de fecha 12 de Junio de 2008, firmado por el C. RAUL ALBENIZ RAMÍREZ, en su carácter de Representante Legal del Contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., y quien no acreditó su personalidad, y recibido por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad, el día 13 de Junio de 2008, manifiesta lo siguiente:

"ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.

Torreón, Coah. A 12 de Junio de 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 14-

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón.
Presente.-

ING. RAÚL ALBENIZ RAMIREZ, en representación de **ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, esta última con Registro Federal de Contribuyentes **ACT941026B95** y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente escrito el ubicado en Abasolo Pte. No. 233 col. Centro, C.P. 27000, en esta ciudad, atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

1. Que con fecha 29 de Mayo de 2008, esta H. Autoridad le notificó a mi mandante el oficio número GPF02003-07-04-049/08 de fecha 30 de Abril de 2008, el cual contiene la solicitud de diversa información y documentación que ha llevado a cabo con el contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA derivada de la Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que se realiza por el periodo comprendido del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2006.

Documentacion Comprobatoria:

- a) Libros principales y auxiliare, así como los registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el articulo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la federación y articulo 26 primer párrafo de su reglamento.
- b) Fotocopia legible y original de las Pólizas de registro de egresos con su documentación soporte de los meses de Septiembre a Diciembre del periodo sujeto a revisión, que son los siguientes:

Fecha	Concepto	Referencia	Factura	Importe	Cuenta Bancaria
07/SEP/2006	Cheque	13967	0675	214,618.50	BANORTE
14/SEP/2006	Cheque	14028	0676	276,109.50	BANORTE
21/SEP/2006	Cheque	14097	0677	268,243.80	BANORTE
28/SEP/2006	Cheque	14164	0678	302,938.15	BANORTE
05/OCT/2006	Cheque	14230	0679	254,058.87	BANORTE
12/OCT/2006	Cheque	14289	0680	314,441.49	BANORTE
20/OCT/2006	Cheque	14344	0681	307,987.70	BANORTE
24/OCT/2006	Cheque	14357	0682	120,656.01	BANORTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 15-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

26/OCT/2006	Cheque	38	0683	248,240.41	BANREGIO
26/OCT/2006	Cheque	42	0684	32,193.05	BANREGIO
02/NOV/2006	Cheque	65	0685	219,340.40	BANREGIO
03/NOV/2006	Cheque	14465	0686	120,628.02	BANORTE
09/NOV/2006	Cheque	87	0687	66,993.17	BANREGIO
09/NOV/2006	Cheque	97	0689	282,271.90	BANREGIO
16/NOV/2006	Cheque	167	0690	87,979.09	BANREGIO
17/NOV/2006	Cheque	14530	0692	342,241.77	BANORTE
23/NOV/2006	Cheque	197	0693	293,885.92	BANREGIO
23/NOV/2006	Cheque	198	0694	78,464.51	BANREGIO
29/NOV/2006	Cheque	14583	0695	139,141.56	BANORTE
29/NOV/2006	Cheque	14584	0696	375,634.03	BANORTE
29/NOV/2006	Cheque	14585	0697	19,819.15	BANORTE
07/DIC/2006	Cheque	300	0698	206,973.46	BANREGIO
07/DIC/2006	Cheque	301	0699	3,950.00	BANREGIO
07/DIC/2006	Cheque	302	0700	287,770.81	BANREGIO
14/DIC/2006	Cheque	775	0701	12,420.00	BANREGIO
14/DIC/2006	Cheque	776	0703	202,443.64	BANREGIO
14/DIC/2006	Cheque	779	0704	252,641.40	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	564	0705	3,609.50	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	565	0706	3,609.50	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	566	0707	261,820.28	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	567	0708	261,820.28	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	568	0709	154,831.13	BANREGIO
21/DIC/2006	Cheque	569	0710	154,831.13	BANREGIO

- c) Fotocopia Legible y original de los Estados de Cuenta Bancarios de todas las cuentas que manejó, e este caso Estados de cuenta de Banorte (No. de Cta. 0137376155) de Septiembre a Diciembre de 2006 y de Banregio (No. de Cta. 080015860018) de Octubre a Diciembre de 2006

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Único: Se tenga por presentado y aportado en tiempo y forma, la documentación e información mencionada en el presente escrito

Atentamente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 16-

Firma

ING. RAÚL ALBENIZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL "

C).- RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA EN RELACIÓN A OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

I.- DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA.

1.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE ARIEL BERRUETO PRUNEDA.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., con el contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, consistente en Cédula denominada "Relación de cheques emitidos al Sr. ARIEL BERRUETO PRUNEDA" y Pólizas de cheque con su documentación comprobatoria soporte consistente en facturas de Estimación de Materiales y Mano de Obra efectuadas al C. ARIEL BERRUETO PRUNEDA, correspondientes a las operaciones realizadas con ese contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2006, se conoció que ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., efectuó operaciones por concepto de ESTIMACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, que representaron Ingresos para el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA en cantidad de \$ 6,172,608.13, lo anterior es como a continuación se detalla:

FOLIO	REGISTRO		DOCUMENTACION COMPROBATORIA		
	FECHA	POLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR
1	07-Sep-06	E90054	07-Sep-06	675	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
2	14-Sep-06	E90115	14-Sep-06	676	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
3	21-Sep-06	E90184	21-Sep-06	677	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
4	28-Sep-06	E90253	28-Sep-06	678	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
5	05-Oct-06	E100046	05-Oct-06	679	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
6	12-Oct-06	E100106	12-Oct-06	680	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
7	20-Oct-06	E100183	20-Oct-06	681	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
8	24-Oct-06	E100197	24-Oct-06	682	ARIEL BERRUETO PRUNEDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 17-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

9	26-Oct-06	E100240	26-Oct-06	683	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
10	26-Oct-06	E100244	26-Oct-06	684	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
11	02-Nov-06	E110033	02-Nov-06	685	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
12	03-Nov-06	E110043	03-Nov-06	686	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
13	09-Nov-06	E1101111	09-Nov-06	687	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
14	09-Nov-06	E110122	09-Nov-06	689	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
15	16-Nov-06	E110205	16-Nov-06	690	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
16	17-Nov-06	E110214	17-Nov-06	692	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
17	23-Nov-06	E110258	23-Nov-06	693	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
18	23-Nov-06	E110259	23-Nov-06	694	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
19	29-Nov-06	E110336	29-Nov-06	695	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
20	29-Nov-06	E110337	29-Nov-06	696	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
21	29-Nov-06	E110338	29-Nov-06	697	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
22	07-Dic-06	E120055	07-Dic-06	698	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
23	07-Dic-06	E120056	07-Dic-06	699	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
24	07-Dic-06	E120057	07-Dic-06	700	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
25	14-Dic-06	E120139	14-Dic-06	701	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
26	14-Dic-06	E120140	14-Dic-06	703	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
27	14-Dic-06	E120143	14-Dic-06	704	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
28	21-Dic-06	E120258	21-Dic-06	705	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
29	21-Dic-06	E120259	21-Dic-06	706	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
30	21-Dic-06	E120260	21-Dic-06	707	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
31	21-Dic-06	E120261	21-Dic-06	708	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
32	21-Dic-06	E120262	21-Dic-06	709	ARIEL BERRUETO PRUNEDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 18-

Continúa la Información del cuadro de la hoja anterior....

33	21-Dic-06	E120263	21-Dic-06	710	ARIEL BERRUETO PRUNEDA
----	-----------	---------	-----------	-----	------------------------

Continúa la Información del cuadro anterior....

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				
FOLIO	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	214,618.50	0.00	214,618.50
2	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	276,109.50	0.00	276,109.50
3	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	268,243.80	0.00	268,243.80
4	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	302,938.15	0.00	302,938.15
5	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	254,058.87	0.00	254,058.87
6	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	314,441.49	0.00	314,441.49
7	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	307,987.70	0.00	307,987.70
8	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	120,656.01	0.00	120,656.01
9	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	248,240.41	0.00	248,240.41
10	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	32,193.05	0.00	32,193.05
11	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	219,340.40	0.00	219,340.40
12	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	120,628.02	0.00	120,628.02
13	ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACIÓN	66,993.17	0.00	66,993.17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 19-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

14	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	282,271.91	0.00	282,271.91
15	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	87,979.09	0.00	87,979.09
16	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	342,241.77	0.00	342,241.77
17	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	293,885.92	0.00	293,885.92
18	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	78,464.51	0.00	78,464.51
19	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	139,141.56	0.00	139,141.56
20	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	375,634.03	0.00	375,634.03
21	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	19,819.15	0.00	19,819.15
22	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	206,973.46	0.00	206,973.46
23	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	3,950.00	0.00	3,950.00
24	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	287,770.81	0.00	287,770.81
25	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	12,420.00	0.00	12,420.00
26	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	202,443.64	0.00	202,443.64
27	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	252,641.41	0.00	252,641.41
28	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	3,609.50	0.00	3,609.50
29	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	3,609.50	0.00	3,609.50
30	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	261,820.28	0.00	261,820.28
31	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	261,820.28	0.00	261,820.28



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 20-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

32	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	154,831.13	0.00	154,831.13
33	ESTIMACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION	154,831.13	0.00	154,831.13
		6,172,608.15	0.00	6,172,608.15

Continúa la información del cuadro anterior....

FOLIO	FORMA DE PAGO				
	FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	IMPORTE DEL CHEQUE
1	07-Sep-06	13967	BANORTE	0137376155	214,618.50
2	14-Sep-06	14028	BANORTE	0137376155	276,109.50
3	21-Sep-06	14097	BANORTE	0137376155	268,243.80
4	28-Sep-06	14164	BANORTE	0137376155	302,938.15
5	05-Oct-06	14230	BANORTE	0137376155	254,058.87
6	12-Oct-06	14289	BANORTE	0137376155	314,441.49
7	20-Oct-06	14344	BANORTE	0137376155	307,987.70
8	24-Oct-06	14357	BANORTE	0137376155	120,656.01
9	26-Oct-06	38	BANREGIO	080015860018	248,240.41
10	26-Oct-06	42	BANREGIO	080015860018	32,193.05
11	02-Nov-06	65	BANREGIO	080015860018	219,340.40
12	03-Nov-06	14465	BANORTE	0137376155	120,628.02
13	09-Nov-06	87	BANREGIO	080015860018	66,993.17
14	09-Nov-06	97	BANREGIO	080015860018	282,271.91
15	16-Nov-06	167	BANREGIO	080015860018	87,979.09
16	17-Nov-06	14530	BANORTE	0137376155	342,241.77



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 21-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

17	23-Nov-06	197	BANREGIO	080015860018	293,885.92
18	23-Nov-06	198	BANREGIO	080015860018	78,464.51
19	29-Nov-06	14583	BANORTE	0137376155	139,141.56
20	29-Nov-06	14584	BANORTE	0137376155	375,634.03
21	29-Nov-06	14585	BANORTE	0137376155	19,819.15
22	07-Dic-06	300	BANREGIO	080015860018	206,973.46
23	07-Dic-06	301	BANREGIO	080015860018	3,950.00
24	07-Dic-06	302	BANREGIO	080015860018	287,770.81
25	14-Dic-06	775	BANREGIO	080015860018	12,420.00
26	14-Dic-06	776	BANREGIO	080015860018	202,443.64
27	14-Dic-06	779	BANREGIO	080015860018	252,641.41
28	21-Dic-06	564	BANREGIO	080015860018	3,609.50
29	21-Dic-06	565	BANREGIO	080015860018	3,609.50
30	21-Dic-06	566	BANREGIO	080015860018	261,820.28
31	21-Dic-06	567	BANREGIO	080015860018	261,820.28
32	21-Dic-06	568	BANREGIO	080015860018	154,831.13
33	21-Dic-06	569	BANREGIO	080015860018	154,831.13
					6,172,608.15

La columna del lado izquierdo de la tabla anterior del análisis denominada "FOLIO", fue asignada por esta autoridad para mayor entendimiento y correlación en la continuidad de la misma.

Cabe señalar que esta autoridad cuenta con copia certificadas de la documentación detallada en el cuadro anterior y relacionada con las operaciones que ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., llevó a cabo con el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, por el ejercicio comprendido del 01 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, misma documentación que forma parte integrante del expediente de papeles de trabajo



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 22-

abierto a nombre del contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, y obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no cumplió con proporcionar los Datos y Documentos solicitados mediante el Oficio 263/2007 de fecha 28 de Noviembre de 2007, que contiene la Solicitud de Datos y Documentos número GPF0502003/07, notificado legalmente el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero y quien manifestó ser Contador del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, quién no acreditó su personalidad, una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio antes mencionado, situación que originó la emisión de una Multa Mínima de conformidad con el Artículo 86, Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento de su imposición, expedida por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en ese entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la cual no fue notificada según consta en Acta de hechos de fecha 19 de Febrero del 2008, ya que el Contribuyente desocupó el Domicilio Fiscal, y por la circunstancia de no proporcionar los Datos y Documentos Solicitados consistentes en Apartado I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, correspondientes al periodo sujeto a revisión, se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala:

"LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES..., SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO:

Fracción II.- NO PRESENTEN LOS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE MÁS DEL 3% DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE LAS DECLARACIONES, O NO PROPORCIONEN LOS INFORMES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES."

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, se colocó en la causal de determinación presuntiva de la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, y en relación con los artículos 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular la Utilidad Fiscal, los ingresos brutos del contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, así como el valor de los Actos sobre los que proceda el pago de contribuciones por el periodo fiscal comprendido del 01 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con el procedimiento establecido en la fracción III del artículo



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 23-

56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece "III, A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" . Lo anterior con fundamento en:

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.-

Artículo 55 Primer párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Artículo 55 II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56 Primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Artículo 56 Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

Artículo 62 primer párrafo.- Para comprobar los ingresos, las entradas así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Artículo 63 primer párrafo.- mismo que estableced lo siguiente: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
 Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 24-

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO.-

DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Según consultas a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, a la fecha de notificación del Oficio 263/2007, de fecha 28 de Noviembre de 2007, que contiene la Solicitud de Datos y Documentos número GPF0502003/07, notificado legalmente el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero y quien manifestó ser Contador del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, quién no acreditó su personalidad, se conoció que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, presentó los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del Periodo sujeto a revisión como se muestra a continuación.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICAS

MES DEL PERIODO 2006	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SEPTIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
OCTUBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
NOVIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
DICIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
TOTAL			0.00

Continúa la información del cuadro anterior....

MOTIVO	LUGAR DE PRESENTACIÓN
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	Servicio de Administración Tributaria
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	Servicio de Administración Tributaria
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	Servicio de Administración Tributaria
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos	Servicio de Administración Tributaria
TOTAL	

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
 Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 25-

MES DEL PERIODO 2006	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	RETENCIONES DE SALARIOS
SEPTIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
OCTUBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
NOVIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
DICIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
TOTAL			0.00

Continúa la información del cuadro anterior...

MOTIVO	LUGAR DE PRESENTACION
En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención	Servicio de Administración Tributaria
En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención	Servicio de Administración Tributaria
En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención	Servicio de Administración Tributaria
En el calculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención	Servicio de Administración Tributaria
TOTAL	

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.

De igual forma según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, a la fecha de notificación del Oficio 263/2007, de fecha 28 de Noviembre de 2007, que contiene la Solicitud de Datos y Documentos número GPF0502003/07, notificado legalmente el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero y quien manifestó ser Contador del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, quién no acreditó su personalidad, se conoció que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no ha presentado la declaración anual del Ejercicio 2006

A.- INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE:

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, el Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA; no presentó ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 26-

establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente sus ingresos por lo que esta Autoridad calculara los ingresos brutos del Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: III. A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, como se indica en el apartado de INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCERO, del presente oficio de observaciones, operaciones realizadas de las que obtuvo ingresos netos en cantidad de \$ 6'172,608.15 mismos ingresos que esta Autoridad determina presuntamente y que de conformidad con el artículo 121 antepenúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, se consideran Ingresos obtenidos en el ejercicio que se revisa como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	\$ 6'172,608.15

Los ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 6'172,608.15 se determinaron a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCERO, del presente oficio, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por los terceros relacionados consistentes en FACTURAS en ellas se encuentra impreso el nombre de ARIEL BERRUETO PRUNEDA, así como por los pagos realizados por su cliente, girados de su cuenta bancaria mediante la expedición de cheques nominativos a su nombre ARIEL BERRUETO PRUNEDA, tipificándose lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina Ingresos en cantidad de \$ 6'172,608.15, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Septiembre al 31 de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 27-

Diciembre de 2006, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1 primer párrafo fracción I; 106 Primer párrafo; 120 Primer párrafo, tercer párrafo fracción I y último párrafo; 121 primer, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 122 primer párrafo; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ordenamientos Vigentes en el periodo que se revisa y Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 Primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

MES DE 2006	OPERACIONES REALIZADAS CON ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.
SEPTIEMBRE	1,061,909.95
OCTUBRE	1,277,577.53
NOVIEMBRE	2,026,399.53
DICIEMBRE	1,806,721.14
SUMAS	6,172,608.15

a).- La cantidad de \$6'172,608.15, se derivó del análisis las facturas emitidas por ARIEL BERRUETO PRUNEDA, contribuyente revisado a ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., se encuentra detallado en cuadros anteriores del apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS, del presente Oficio de Observaciones, además de estar debidamente circunstanciadas en la siguiente Acta que a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE	TIPO DE ACTA	FECHA	FOLIOS
ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	FINAL EN RELACIÓN A OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO.	25 DE JULIO DE 2008	FOLIO GPF02003-07-02-001/08 AL FOLIO GPF02003-07-02-015/08

Dichas Actas de Aportación de datos por terceros son parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de ARIEL BERRUETO PRUNEDA y obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ingresos obtenidos por el contribuyente revisado en cantidad de \$ 6,172,608.15, están afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los siguientes Artículos:

DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 28-

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Artículo 1.- primer párrafo fracción I.- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 106 Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 120 Primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Artículo 120 Tercer Párrafo.- Para los efectos de este Capítulo se consideran:

Artículo 120 Fracción I.- Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

Artículo 120 último párrafo.- Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 121 Primer párrafo.- Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Artículo 121 Antepenúltimo párrafo.- Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 29-

Artículo 121 Penúltimo párrafo.- Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 122 primer párrafo.- Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

Artículo 55, Primer párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes. . . o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Artículo 55, Primer párrafo, Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56, Primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Artículo 56, Primer párrafo, fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

Artículo 62, primer párrafo.- Para comprobar los ingresos, las entradas así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Artículo 62, primer párrafo , fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 30-

Artículo 63, primer párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores del presente Oficio de Observaciones, el Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad, así como la documentación comprobatoria de sus operaciones y que legalmente le fueron requeridos, y ya que de la información y documentación proporcionada por terceros que tienen relación de negocios con el contribuyente revisado en el ejercicio que se revisa, no se conoció documentación alguna que ampare deducciones realizadas por el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA por lo que se determinan deducciones en cantidad de \$ 0.00

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas, a la fecha de notificación del Oficio 263/2007, de fecha 28 de Noviembre de 2007, que contiene la Solicitud de Datos y Documentos número GPF0502003/07, notificado legalmente el día 29 de Noviembre de 2007 a la C. LAIZA CRISTINA GONZALEZ CONTRERAS, en su carácter de Tercero y quien manifestó ser Contador del Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA, quién no acreditó su personalidad, se conoció que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, presentó las declaraciones de pagos definitivos mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio sujeto a revisión como a continuación se muestra.

PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES DEL PERIODO 2006	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
SEPTIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
OCTUBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
NOVIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 31-

Continúa la información del cuadro de la hoja anterior....

DICIEMBRE	Normal	10-ENERO-2007	0.00
TOTAL			0.00

Continúa la información del cuadro anterior....

MOTIVO	LUGAR DE PRESENTACION
No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo.	Servicio de Administración Tributaria
No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo.	Servicio de Administración Tributaria
No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo.	Servicio de Administración Tributaria
No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo.	Servicio de Administración Tributaria
TOTAL	

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO, DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, el Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no presentó ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos o Actividades por los que no se paga el impuesto, por lo que esta Autoridad calculó el valor de los Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto del Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: III. A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, cuyo análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., se encuentra detallado de la Hoja 16 a la 21 del apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 32-

RELACIONADOS, del presente Oficio de Observaciones, que realizó los Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto: ESTIMACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, así como el cobro de cada una de las contraprestaciones, por lo que el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, solo realizo operaciones por las que no se paga el Impuesto al Valor Agregado.

Siendo así, que el Valor de los Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto, el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no esta obligado al pago del impuesto al valor agregado determinados, presuntivamente es en cantidad de \$ 0.00 resultado del análisis efectuado a los pagos que el tercero relacionado, ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., con los que tiene relación de negocios ARIEL BERRUETO PRUNEDA, contribuyente revisado; le realizaron al contribuyente revisado en el ejercicio sujeto a revisión, cuyo análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., se encuentra detallado de la Hoja 16 a la 21 del apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS, del presente Oficio de Observaciones, y la integración mensual es la siguiente:

MES DE 2006	ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO
SEPTIEMBRE	1,061,909.95	1,061,909.95
OCTUBRE	1,277,577.53	1,277,577.53
NOVIEMBRE	2,026,399.53	2,026,399.53
DICIEMBRE	1,806,721.14	1,806,721.14
SUMAS	6,172,608.15	6,172,608.15

a).- La cantidad de \$6'172,608.15, se derivó del análisis a las pólizas cheque por los pagos efectuados por ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., verificados con los Estados de cuenta Bancarios, y con las facturas emitidas por ARIEL BERRUETO PRUNEDA, contribuyente revisado, para integrar el Valor Neto de Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., se encuentra detallado de la Hoja 16 a la 21 del apartado de INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS, del presente Oficio de Observaciones, además de estar detalladas en la siguiente Acta que a continuación se indican:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 33-

CONTRIBUYENTE	TIPO DE ACTA	FECHA	FOLIOS
ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	FINAL EN RELACION A OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO.	25 DE JULIO DE 2008	FOLIO GPF02003-07-02-001/08 AL FOLIO GPF02003-07-02-015/08

Dichas Actas de Aportación de datos por terceros son parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de ARIEL BERRUETO PRUNEDA y obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto, correspondiente al período fiscal comprendido del 01 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, se hizo en relación a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período sujeto a revisión que señala lo siguiente:

Artículo 9 primer párrafo.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

Artículo 9 primer párrafo fracción I.- El suelo.

Artículo 9 primer párrafo fracción II.- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.

ASI COMO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

Artículo 55 Primer párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Artículo 55 Fracción II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56 Primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 34-

Artículo 56 Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

Artículo 62 Primer párrafo.- Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Artículo 62 Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Artículo 63 primer párrafo.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

De la revisión efectuada a las Facturas Expedidas por ARIEL BERRUETO PRUNEDA Contribuyente revisado a ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V. se conoció que el Contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA no obtuvo acreditamiento por lo que se le determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$ 0.00.

Como ya quedó consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, el Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con su conducta de no proporcionar sus libros, registros contables ni la documentación comprobatoria, encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, como quedo consignado en el punto 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISOA.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO, siendo así que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 35-

por los que no se paga el impuesto determinados presuntivamente se le disminuirá las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe, situación que no se presenta, toda vez que el Contribuyente Revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, no aportó ningún documento, o registro que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron a la Contribuyente Revisada, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que no se paga el impuesto, así como también al no aportar ningún documento se puede verificar si la documentación en que consta este el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, reúne los requisitos señalados en la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisa, el cual establece lo siguiente: "LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE DEBEN COMPROBARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, SERÁN LAS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO O PERIODO EN QUE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SE DETERMINE PRESUNTIVAMENTE, Y SIEMPRE QUE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTEN ÉSTAS REÚNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO."; por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, para el ejercicio comprendido del 1 de Septiembre de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, en cantidad de \$ 0.00.

CERTIFICACION DE INFORMACIÓN OBTENIDA COMO RESULTADO DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS.-

Esta Autoridad cuenta con una fotocopia de Registros Contables; facturas de Compra-venta, Estados de Cuenta Bancarios, pólizas cheque y Actas de visita domiciliaria, del ejercicio sujeto a revisión de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado ARIEL BERRUETO PRUNEDA, con el contribuyente ARA CONSTRUCCIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V., información obtenida como resultado de la aportación de datos por terceros las cuales se pusieron a disposición al momento de la notificación por estrados del oficio número GPF02003-07-04-100/08 donde se comunica la información y documentación obtenida del contribuyente a carácter de tercero y se encuentran contenidos en 327 (trescientas veintisiete) fojas útiles por una sola cara, siendo foliados económicamente del folio número 000001 al folio número 000327, los cuales fueron certificados por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los cuales forman parte del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente ARIEL BERRUETO PRUNEDA y que obra en poder de esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con el artículo 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Oficio Núm.: GPF02003-07-04-139/08
Expediente: BEPA570922B69

-Hoja 36-

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI Primer y tercer párrafos del artículo 48 Primer Párrafo Fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones para presentar ante esta Subdirección de Fiscalización de Torreón adscrita a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila; los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE TORREON


L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
VML/NPAC